

EL CONCEPTO, LA SUSTANCIA ÉTICA Y EL ESPÍRITU ABSOLUTO HEGELIANO

Lucila Pautrat, 2008

Se presenta una reseña sobre los Conceptos de Sustancia Ética y las manifestaciones del Espíritu Absoluto, plasmados en: *"Principios de la Filosofía del Derecho"* (1821) de G. W. Friedrich Hegel¹, el filósofo más importante del Idealismo absoluto alemán. Sus obras fundamentales, *"Fenomenología del espíritu"*, *"Ciencia de la lógica"* y *"Enciclopedia de las ciencias filosóficas"*, desarrollan y armonizan la reflexión hegeliana sobre la realidad total (idea, naturaleza y espíritu), la cual deviene a partir de una progresión dialéctica de carácter lógico, racional: *"Todo lo real es racional, y todo lo racional es real"*.

I. SER Y REALIDAD

Comúnmente se entiende por *"realidad"* a lo que es, o existe, de un modo actual u objetivo, (por oposición a la apariencia, a lo ideal, o subjetivo). Sin embargo, filosóficamente lo real debe definirse en consonancia con los presupuestos ontológicos y epistemológicos desde los cuales se piensa el ser, ente o realidad en general².

La filosofía griega, desde los presocráticos plantea la cuestión fundamental de qué hay que entender por *"real"*. La Escuela de Mileto (Tales, Anaximandro y Anaxímenes) formularon una de las bases del pensamiento racional de la cultura occidental: la reducción de la diversidad y multiplicidad de la realidad, tal como es captada por los sentidos, a un único principio explicativo o *arkhé*, que es pensado por la razón^{3,4}. Los milesios sustentaron que, todo cuanto existe es un *κόσμος* (totalidad ordenada) sometido a leyes o regularidades físicas que ordenan lo existente, y que pueden ser descubiertas por la razón (en tanto no están sometidas al arbitrio de fuerzas sobrenaturales, sino regidas por la necesidad). Sustentaron también que la *physis* está animada por una fuerza inmanente, razón por la cual no es preciso buscar más allá de la naturaleza misma un principio explicativo de su mutabilidad y cambio: "

¹ Stuttgart, 1770- Berlín 1831.

² Jordi Cortés Morató y Antoni Martínez Riu. 1999.

³ Además, prescindieron de la noción metafísica de una realidad regulada por la libre y arbitraria voluntad de los dioses, y consideraron que lo existente está regulado por necesidad. Por ello, es posible conocer lo real, ya que en caso de depender de la arbitrariedad de lo sobrenatural no tendría sentido la investigación de la naturaleza.

⁴ Jordi Cortés Morató y Antoni Martínez Riu. 1999. Diccionario de filosofía en CD-ROM. Empresa Editorial Herder S.A., Barcelona, España.

Anaximandro llamó a la arkhé y elemento de las cosas existentes "lo ilimitado" , siendo el primero en atribuir este nombre a la arkhé. Dice que no es ni agua ni ninguno de los así llamados elementos, sino una sustancia diferente que es ilimitada, de la cual nacen todos los cielos y los mundos que hay en ellos [...] él no explica la génesis mediante una alteración cualitativa del elemento, sino mediante una separación de los contrarios, originada por el movimiento eterno" (Simplicio, Física, 24,13, DK, A9 y B 1)⁵. "Anaximandro de Mileto, hijo de Praxiades, dice que el primer principio de las cosas que existen es lo ilimitado, porque todas las cosas se originan de él, y en él perecen. Por ello innumerables mundos nacen y de nuevo se disuelven en aquello de lo que surgieron" (Aecio, A 14).

Para Heráclito el *arkhé* es el fuego (expresión metafórica del continuo cambio, y del *logos*). Lo existente, que es concebido como una unidad de contrarios, aparece aprehensible bajo una auténtica ley que, aunque continuamente cambiante, está regido por la ley del *logos*:

"Los hombres no han llegado al conocimiento de este logos que ha existido desde siempre, ni antes de haber oído hablar de él ni tampoco después [...] Por ello es necesario seguir lo que es común, pues lo común es lo que une. Pero, aunque el logos es común, la mayoría viven como si cada cual tuviera una inteligencia particular [...] No escuchándome a mí, sino al logos, es sabio confesar que todas las cosas son uno [...], este logos que todo lo gobierna. El pensamiento es común a todos. Al alma pertenece el logos, que se acrecienta por sí mismo⁶" .

Por su parte, Parménides de Elea, desarrolla un pensamiento filosófico plenamente ontológico (y contrario al de Heráclito), radicalizando la oposición entre lo fenoménico (múltiple, diverso y cambiante) y lo pensado por la razón:

"Por distantes que sean las cosas, contéplalas presentes a tu espíritu con certeza. Pues no conseguirás separar el ser de su continuidad con el ser, ni para dispersarlo, ni para reunirlo [...] Te enseñarán cuáles son los dos únicos caminos de investigación que se pueden concebir. El uno, que el ser es y que el no-ser no es. Es el camino de la certeza, ya que acompaña a la verdad. El otro, que el ser no es y que necesariamente el no-ser es. Este camino es un estrecho sendero, en el que nada iluminará tus pasos. Ya que no puedes comprender lo que no es, pues no es posible, ni expresarlo por medio

⁵ Textos extraídos de Guthrie, W.K.C., Historia de la filosofía griega, (Gredos, Madrid 1984, Vol. I).

⁶ Fragmentos y números de Diels, Fragmente der Vorsokratiker, (R. Verneaux, Textos de los grandes filósofos: edad antigua, Herder, Barcelona 1982, 5ª ed., p.7-12).

de palabras [...] Porque lo mismo es pensar y ser [...] No nos queda más que un camino que recorrer: el ser es. Y hay muchas señales de que el ser es increado, imperecedero, porque es completo, inmóvil, eterno. No fue, ni será, porque es a la vez entero en el instante presente, uno, continuo. Pues, ¿qué origen puedes buscarle? ¿Cómo y de dónde habrá crecido? No te dejaré decir ni pensar que es del no-ser. Ya que no puede decirse ni pensarse que no es. ¿Qué necesidad lo hizo surgir más pronto o más tarde, si viene de la nada? Así pues, es necesario que sea absolutamente, o que no sea en absoluto. Ningún poder me persuadirá a que deje decir que del no-ser podría nacer algo a su lado⁷ .

Para afrontar el pensamiento de los eleatas, del cual parecía derivarse la imposibilidad de entender racionalmente la realidad fenoménica, surgieron los pluralistas, y algunos atomistas. Los presocráticos, al plantear la oposición entre la apariencia fenoménica (múltiple, diversa y cambiante), y una realidad más profunda inteligible sólo por la razón, señalan el tránsito hacia una concepción del conocimiento que no debe basarse en lo particular (mutable y diverso, sometido al cambio y al devenir), sino que aspira a captar lo universal e inmutable⁸. De ahí que uno de los problemas fundamentales fue comprender los procesos de cambio, ya sea para afirmar que todo es un perpetuo cambio (Heráclito), o considerar que *lo que es* no puede admitir mutación (Parménides), o que la pluralidad de sustancias se combinan regidas por fuerzas de atracción y repulsión (Empédocles), o sometidas al azar y la necesidad engendran todo cuanto existe.

En una búsqueda ontológica y epistemológica, Platón intenta una síntesis de las posiciones de Heráclito (Πάντα ῥεῖ) y de Parménides (el ser y el no-ser). Platón divide la realidad en dos grandes ámbitos: el mundo visible o sensible (mutable, cambiante, sometido al devenir y que, por tanto, nunca es propiamente); y el mundo inteligible, el mundo de las formas (que sólo es

⁷ “El ser tampoco es divisible, porque es todo él idéntico a sí mismo. No sufre ni aumento, cosa que sería contraria a su cohesión, ni disminución; sino que todo está lleno de ser. También es enteramente continuo, porque el ser es contiguo al ser. Por otra parte, es inmóvil, encerrado en la estrechez de poderosos lazos. No tiene principio ni fin, ya que hemos rechazado su nacimiento y su muerte, [...] Permanece idéntico a sí mismo, en el mismo estado y por sí mismo. También permanece inmutable, en el mismo lugar, porque la poderosa necesidad lo mantiene estrechamente en sus límites que lo sujetan por todas partes [...] El acto del pensamiento y el objeto del pensamiento son lo mismo. Sin el ser, en el que está expresado, no puede encontrarse el acto de pensar. Porque no hay nada ni nunca habrá nada fuera del ser”. Fragmentos y números de Diels, *Fragmente der Vorsokratiker*, (R. Verneaux, *Textos de los grandes filósofos: edad antigua*, Herder, Barcelona 1982, 5ª ed., p.13-16).

⁸ Jordi Cortés Morató y Antoni Martínez Riu. 1999. Op. Cit.

accesible por la razón, y que es atemporal, adimensional, e inmutable. Así, lo real sensible: todo cuanto existe en el mundo físico es una representación de otra realidad diferente, la del mundo de las ideas que sólo podemos captar por la razón. Nada en el mundo sensible es permanente, sino que siempre está sometido al devenir. En cambio, las ideas universales son inmutables, eternas, imperecederas.

Para Aristóteles, el estudio de lo real corresponde a la metafísica, ciencia que trata de lo que existe en cuanto existe, y de la que cabe esperar que dé criterios para distinguir lo que existe de lo que sólo parece existir, pues siendo todo ser, no todo lo es del mismo modo: *"Hay una ciencia que estudia el ser en tanto que ser y los accidentes propios del ser. Esta ciencia es diferente de todas las ciencias particulares, porque ninguna de ellas estudia en general el ser, en tanto ser"*⁹. Aristóteles identifica al ser con la sustancia (*ousía*), o entidad. La sustancia, (sujeto o sustrato), es aquello que algo es propiamente, su esencia (*tò tí ên eînai*).

La escolástica interpreta las nociones aristotélicas a la luz de las ideas de la creación; ser es existir por otro (entes creados) o existir por plenitud de la propia naturaleza (el ser subsistente, Dios). Aparece la distinción entre esencia y existencia. Posteriormente, Berkeley señalará que el ser de las cosas se manifiesta sólo en la apariencia, esto es, en el fenómeno; hasta el punto de que lo real no es más que lo que aparece: *"ser es ser percibido"*. El aporte de Berkeley es el primer paso a la inflexión Kantiana, quien sostiene que conocer algo es poder constituirlo en objeto de experiencia, según las condiciones trascendentales de posibilidad que el propio sujeto determina de acuerdo a las categorías analíticas de la razón, de tal forma que lo que las cosas *son (la realidad)*, son en tanto somos capaces de percibir las y entenderlas fenoménicamente.

Es en este contexto, que Hegel tiene tras de sí, por un lado, una larga tradición filosófica que busca comprender la naturaleza intrínseca de la realidad y del ser, y de otro, la crítica a la metafísica (y a la noción de ser) de Kant. La escisión generada por el dualismo platónico de la realidad, (y del individuo mismo), ha dado origen a la conciencia desgarrada, cuya contradicción lleva en sí misma el sufrimiento de la humanidad, desdoblamiento que Hegel busca superar mediante la reconciliación de la conciencia que deviene en razón (espíritu). Es este anhelo, lo que motiva en Hegel el desarrollo de un esfuerzo de elaboración sintética (y ecléctica), a través del cual rescata el interés clásico por la unidad del ser (como totalidad). Sin embargo, la novedad en Hegel está en que no concibe al ser en lo universal, sino en lo

⁹ Aristóteles. *Metafísica*, IV. c 1, 1003 (Espasa Calpe, Madrid 1988, p: 101).

inmediato, como primera determinación de la realidad, como lo que *“todavía no es nada y tiene que devenir en algo”¹⁰*. Será a través de sucesivas determinaciones (y alienaciones) que el ser deviene en idea, naturaleza y espíritu. Hegel introduce el concepto de *“contradicción”* (opuesto a la analogía) como fuerza del devenir. La dialéctica hegeliana constituye una manera radicalmente nueva de pensar y producir la realidad, como resultado del espíritu.

II. LA SUBSTANCIA:

Comprender la noción de *“sustancia”* es fundamental para comprender la filosofía hegeliana. La palabra *substantia* tiene como raíz etimológica (del latín *substantia*): sub (debajo), y stare, (estar). Si bien la traducción al griego corresponde al término *hypóstasis*, lo que está debajo (*suppositum*, como fundamento), en la filosofía griega clásica Aristóteles diferencia la sustancia en:

- οὐσία, la esencia o entidad de algo, e
- ὑποκείμενον, el sujeto o el sustrato¹¹.

Para Aristóteles el *sujeto* (o *sustancia*) es, en principio, lo real existente como individuo, aquello que permanece en el cambio (y lo que propiamente le concierne a la cosa por naturaleza), en oposición a los *accidentes*, entendidos como las diversas determinaciones (modificaciones o alteraciones) que pueden darse o no en la sustancia ya existente, en tanto no pertenecen necesariamente a su esencia. Mientras *“sustancia”* es lo que es un ser, *“accidente”* es una manera del ser. En consecuencia, lo accidental es aquello que no expresa ni la naturaleza ni la definición de algo y que le pertenece como simple cuestión de hecho. Por ejemplo, al hombre le es sustancial tener inteligencia, mientras que le es accidental ser filósofo¹². Así, sustancia es para Aristóteles, tanto el sujeto como el sustrato de los cambios accidentales, o la esencia de una cosa, o la forma, o acto, que hace que una cosa sea lo que es: *“El ser capaz de existencia*

¹⁰ “Al principio del pensamiento no tenemos sino el pensamiento en su pura indeterminación, porque la determinación contiene ya la oposición; y, al principio, no hay contrario. La indeterminación que aquí tenemos es la indeterminación inmediata; [...] la indeterminación que precede a toda determinación, lo indeterminado como punto de partida absoluto. Esto es lo que llamamos ser. De este ser no se podría tener una sensación, ni una intuición, ni una representación, porque es el pensamiento puro y como tal constituye el comienzo. Lógica, LXXXVI, Zusatz 1 (Ricardo Aguilera, Madrid 1973, p. 136)”.

¹¹ Jordi Cortés Morató y Antoni Martínez Riu. 1999. Op. Cit.

¹² Ídem.

separada, y el ser algo determinado parecen pertenecer en sumo grado a la entidad¹³” , “Y llamo forma a la esencia de cada cosa, es decir, a su entidad (sustancia) primera¹⁴” .

La filosofía moderna adoptó la noción cartesiana de sustancia (fuertemente influenciada por el dualismo platónico y escolástico de la realidad, y la división del hombre en cuerpo y alma):

“Por sustancia no podemos entender otra cosa que lo que existe de tal forma que no tiene necesidad sino de sí mismo para existir [...] Hablando propiamente, no existe sino Dios que lo sea de este modo, y no hay ninguna cosa creada que pueda existir un solo momento sin el concurso de aquel¹⁵” .

Para Descartes la sustancia puede ser de dos tipos: la sustancia infinita (Dios), y la sustancia creada (que depende de Dios para existir). La sustancia creada puede ser material y espiritual, cuyos atributos son la *res extensa* y la *res cogitans* respectivamente. Será Spinoza quien plantee la primera superación del dualismo cartesiano, al sostener: *“Por sustancia entiendo aquello que es en sí, y se concibe por sí, esto es, aquello cuyo concepto, para formarse no precisa del concepto de otra cosa¹⁶” .* Sin embargo, Spinoza no pudo explicar la actividad interna de la sustancia.

De otro lado, el empirismo cuestiona la noción de sustancia. Locke la declara incognoscible, una idea compleja que se asigna a un sustrato material desconocido, cuya existencia se supone, y se sustituye por la doctrina de las cualidades primarias y secundarias, hasta desaparecer convertida en una asociación de ideas simples unidas por la imaginación. Para el empirismo la sustancia no es más que un haz de cualidades, o un flujo de percepciones que no permiten identificar a un yo como únicamente esencia, separada de la experiencia¹⁷.

Kant plantea que la metafísica parece ser una empresa necesaria e imposible para la razón. En la Crítica de la Razón Pura niega la posibilidad de la metafísica como ciencia, y propone la constitución de una filosofía trascendental como reflexión crítica sobre la capacidad de la razón humana. Los objetos tradicionales de la metafísica (Dios, mundo y yo) son, desde el punto de vista del conocimiento, ideas trascendentales reguladoras del pensamiento. No obstante, sugieren síntesis y fomentan la capacidad reflexiva como supuestos del orden moral,

¹³ Aristóteles. *Metafísica*, VII, 1029a (Gredos, Madrid. p: 299)

¹⁴ Aristóteles. *Metafísica*, VII, 1032b, (Gredos, Madrid. p: 300).

¹⁵ Descartes, R. Los principios de la filosofía. I, 51 (Reus, Madrid, 1925. p:48).

¹⁶ Spinoza, B. Ética demostrada según el origen geométrico. Definición III (Editora Nacional, Madrid 1980, p: 50).

¹⁷ Jordi Cortés Morató y Antoni Martínez Riu. 1999. Op. Cit.

postulados de la razón práctica¹⁸. Para Kant la sustancia es una forma de conocer los objetos de la experiencia, una categoría apriorística del pensamiento que sintetiza los datos experimentales. Sin embargo, el uso de la categoría *sustancia* referida a las cosas en sí (noumēno), es solo una entelequia trascendental, no susceptible de ser conocida por la razón¹⁹.

Tras la crítica de Kant, Hegel rescata la tradición de la metafísica aristotélico-tomista mediante la construcción de una metafísica idealista. Define la substancia como la totalidad de las facetas inesenciales, mutables y pasajeras de las cosas en las cuales, la substancia *“se revela como la negatividad absoluta de ellas, es decir, como potencia absoluta y al mismo tiempo, como riqueza de cualquier contenido”*, como un *“peldaño esencial en el proceso del desarrollo de la idea”* (del conocimiento humano), y como *“la base de todo desarrollo ulterior auténtico”*. Con ello está relacionada la interpretación de la substancia como sujeto, o sea, como *principio activo* que se autogenera y se autodesarrolla. Hegel considera la substancia de manera idealista, tan solo en su calidad de momento del desarrollo de la idea absoluta²⁰.

La filosofía de Hegel se desarrolla con plena coherencia desde el momento en que se admite que *“lo verdadero es el todo”* y que el todo, lo absoluto, es resultado, esto es, devenir. El todo o lo absoluto no puede ser sino sujeto, esto es, *sustancia espiritual*, porque *lo que existe en devenir es idea orientada hacia un fin (un telos, que es el desarrollo del Espíritu absoluto)* y esto es ya conciencia (o una forma de conciencia); tanto más que el resultado. El fin, no es sino el comienzo que vuelve sobre sí mismo, y *lo que vuelve sobre sí mismo es espíritu*²¹: *“Lo verdadero es el todo. Pero el todo es solamente la esencia que se completa mediante su desarrollo. De lo absoluto, hay que decir que es esencialmente resultado, que sólo al final es lo que es en verdad, y en ello estriba precisamente su naturaleza, que es la de ser real, sujeto o devenir de sí mismo. [...] Lo real es lo mismo que su concepto simplemente porque lo inmediato, en cuanto fin, lleva en sí el sí mismo o la realidad pura. El fin ejecutado o lo real existente es movimiento y devenir desplegado; ahora bien, esta inquietud es precisamente el sí mismo, [...] porque es el resultado, lo que ha retornado a sí, pero lo que ha retornado a sí es cabalmente el sí mismo y el sí mismo es la igualdad y la simplicidad referida a sí misma. [...] El que lo verdadero sólo es real como sistema o el que la sustancia es esencialmente sujeto se expresa en la representación que enuncia lo absoluto como espíritu, el concepto más elevado*

¹⁸ Ídem.

¹⁹ Ídem.

²⁰ Rosental, M. 1980. Diccionario Filosófico. Lima, Perú, p: 570.

²¹ Fenomenología del espíritu, Prólogo, FCE, México 1971, p. 16-19.

de todos y que pertenece a la época moderna y a su religión. Sólo lo espiritual es lo real; es la esencia o el ser en sí, lo que se mantiene y lo determinado -el ser otro y el ser para sí- [...]. Pero este ser en y para sí [...] es la sustancia espiritual²² .

III. LA DOCTRINA DEL CONCEPTO Y LOS MOMENTOS DE LA DIALÉCTICA HEGELIANA:

El punto de partida de la filosofía hegeliana es la *identidad de "ser y pensar"* , es decir, entender el mundo real como manifestación de la idea, del concepto, del espíritu; identidad que es producto de un proceso que se desarrolla dialécticamente, el autoconocimiento de la idea absoluta de su propio contenido²³, cuyo objeto es el pensamiento puro:

"El concepto es lo que es libre, es el poder substancial subsistente por sí, y es totalidad, puesto que cada uno de los momentos es todo el concepto, y es puesto con él en unidad inseparable. El concepto es, pues, lo que, en su identidad consigo, es en sí y por sí determinado²⁴" . Hegel entiende como proceso del desarrollo del concepto (entwicklung), como aquel en el cual las diferencias son puestas inmediatamente como idénticas entre sí y con el todo, y la determinación es puesta como un libre ser de todo el concepto²⁵.

Para Hegel el ser puro es lo mismo que la nada, y la realidad para acontecer necesita determinarse a través del movimiento dialéctico, el cual es motor de la existencia. La realidad es, entonces, la determinación del ser que *deviene* en Idea, naturaleza y espíritu, a través de continuas negaciones del proceso dialéctico: *"Al principio del pensamiento no tenemos sino el pensamiento en su pura indeterminación, porque la determinación contiene ya la oposición; y, al principio, no hay contrario. La indeterminación que aquí tenemos es la indeterminación inmediata; [...] la indeterminación que precede a toda determinación, lo indeterminado como punto de partida absoluto. Esto es lo que llamamos ser. De este ser no se podría tener una sensación, ni una intuición, ni una representación, porque es el pensamiento puro y como tal constituye el comienzo²⁶" .*

²² Fenomenología del espíritu, Prólogo, FCE, México 1971, p. 16-19.

²³ Rosental, M. 1980. Diccionario Filosófico. Ediciones Pueblos Unidos, Lima-Perú. 637 p.

²⁴ G. W. F. Hegel. Filosofía de la Lógica. En: Enciclopedia de las ciencias filosóficas. Claridad, Buenos Aires 1969, § 160. p.138-142.

²⁵ *Ibidem*, § 161.

²⁶ Lógica, LXXXVI, Zusatz 1. Ricardo Aguilera, Madrid 1973, p. 136.

"Las determinaciones del ser y de la esencia, no son meras determinaciones de pensamiento; en su tránsito, que es el momento dialéctico, y en su retorno a sí mismas y en su totalidad, aparecen como conceptos²⁷" . La identidad de la determinación está puesta en su contrario, y no tiene libertad porque no es universalidad. Señala que lo que comúnmente se entiende por conceptos, son determinaciones del intelecto, es decir sólo representaciones generales, formales, pero que no se interesan ni por el contenido ni por saber si una cosa es verdad o no. Sostiene: *"Si las formas lógicas del concepto fuesen verdaderamente recipientes muertos, pasivos e indiferentes, de representaciones y pensamientos, el conocimiento de las mismas sería una ciencia histórica completamente superflua, y de la cual se podría prescindir, por lo que respecta a la verdad. Mas, en realidad son, por el contrario, como formas del concepto, el espíritu vivo de lo real; y de lo real es verdad solamente lo que, en virtud de estas formas, por medio de ellas y en ellas es verdad. La verdad de estas formas, por sí mismas no ha sido nunca hasta aquí, considerada e indagada; como tampoco su conexión necesaria²⁸"* .

Para Hegel el concepto en sí contiene los momentos de su despliegue dialéctico: la universalidad, la particularidad, y la individualidad, como reflexión en sí de las determinaciones de las anteriores. *"La unidad negativa consigo mismo es lo determinado en sí y por sí, y a la vez idéntico consigo o universal²⁹"* . La doctrina del concepto comprende: i) el concepto subjetivo o formal; ii) el concepto que se ha determinado como inmediatez (objetividad); y iii) la idea, identidad entre el concepto y la objetividad, verdad absoluta. Las sucesivas determinaciones dialécticas de la idea subjetiva llevarán a esta hacia su concreción en el mundo objetivo (la naturaleza), idea exteriorizada y, luego, hacia el espíritu, idea que vuelve hacia sí misma. Las categorías hegelianas del pensamiento son creadoras del ser de la idea y, por lo mismo, de la realidad, de modo que el ser (indeterminado y, por lo tanto, punto de partida del devenir), no constituye la verdadera realidad; en tanto esta solo es absoluta (verdadera) si es mediada por la reflexión de esta sobre sí misma.

²⁷ G. W. F. Hegel. Filosofía de la Lógica. Op. Cit. § 162

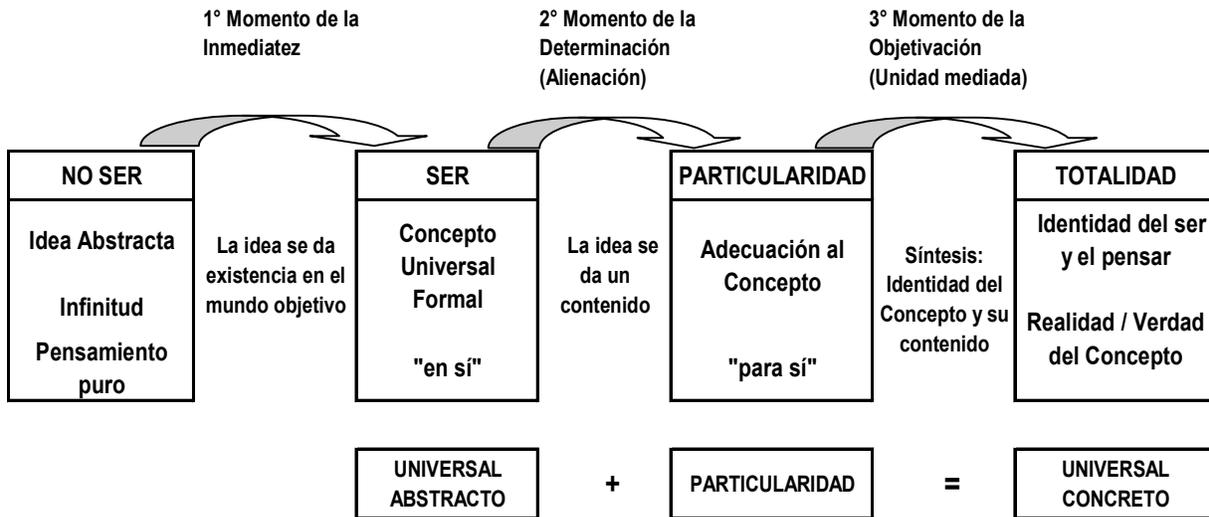
²⁸ *Ibidem*.

²⁹ G. W. F. Hegel. Filosofía de la Lógica. Op. Cit. § 163

DESPLIEGUE DIALECTICO DEL CONCEPTO



Momentos de la Dialéctica Hegeliana



Elaboración propia.

IV. LA SUPERACIÓN DE LA ESCISIÓN:

La obra de Hegel constituye un esfuerzo por reconciliar la escisión³⁰ producida por el pensamiento kantiano: la oposición entre entendimiento y razón, sujeto y objeto³¹; y la búsqueda de una filosofía que integre la totalidad del saber en un sistema de la ciencia³². Hegel redefine la filosofía y su finalidad: *"la misión de la filosofía es unificar, [...] poner el ser en la nada como devenir; la escisión en lo absoluto como manifestación de éste; y lo finito en lo infinito como vida"*³³. La reflexión hegeliana se impone como tarea pensar el mundo en su conjunto y en su devenir histórico, para reconciliarlo consigo mismo³⁴: *"la filosofía es pensamiento que se acerca a la conciencia, que se ocupa consigo mismo, que se convierte a sí mismo en objeto, que se piensa a sí mismo y en sus diferentes determinaciones"*³⁵.

³⁰ "La escisión es la fuente de la necesidad de la filosofía". Hegel, G.W.F. Sobre las diferencias entre los sistemas filosóficos de Fichte y Schelling. (1801). SW, Vol. I, p: 44.

³¹ Colomer, Eusebi. 1986. El Pensamiento Alemán de Kant a Heidegger. Tomo segundo: El Idealismo: Fichte, Schelling y Hegel. Barcelona. Editorial Herder. 423 p.

³² Colomer, Eusebi. 1986. Op. Cit. p: 141.

³³ Hegel, G.W.F. Sobre las diferencias entre los sistemas filosóficos de Fichte y Schelling. (1801). p: 49.

³⁴ Colomer, Eusebi. 1986. Op. Cit. p: 167.

³⁵ Hegel, G.W.F. Introducción a la historia de la filosofía, Aguilar, Madrid 1973, p. 70-72.

Hegel reconoce el aporte de Kant, al haber *"despertado la conciencia de la interioridad absoluta"*. En Kant el espíritu ha cobrado autoconciencia, y por la autoconciencia el yo impone al objeto sus categorías de pensamiento³⁶: *"El principio de la independencia de la razón, de su absoluta suficiencia y espontaneidad en sí misma hay que mirarlo desde ahora como un principio universal de la filosofía, como uno de los presupuestos del tiempo"*³⁷. Sin embargo, para Hegel las categorías son solo expresión de nuestro modo necesario de enlazar los objetos, y no de las relaciones necesarias entre los objetos en sí mismos³⁸. Hegel se pregunta si un objeto determinado formalmente por el yo, es todavía un objeto. Al respecto señala: *"Si bien las categorías pertenecen al pensamiento en cuanto tal, de ello no se sigue en modo alguno que sean sólo exclusivamente nuestro y no sean también determinaciones de los objetos mismos"*³⁹. Para Hegel la filosofía kantiana es un idealismo subjetivo formal que no penetra en el contenido de las cosas, *contenido al cual no nos es dado renunciar*, ya que la función del espíritu es conocer la verdad, y la verdad lleva consigo la pretensión de que lo objetivo, lo que las cosas son en sí, es tal como lo pensamos, y por tanto, que el pensamiento es la verdad de los objetos⁴⁰. Para Hegel, las categorías no pueden ser sólo la expresión de nuestro modo de conocer, sino que éstas han de tener validez también para las cosas mismas. El saber no puede encerrarse en lo subjetivo, de otro modo no sería saber, ya que el auténtico saber ha de abarcar tanto al sujeto como al objeto⁴¹. El saber absoluto es un saber totalitario. Por ser absoluto no puede dejar nada fuera de sí, ni siquiera el error. Incluye el error en tanto error, todos los momentos del espíritu, que aparecen como tales desde la verdad⁴².

V. LA TOTALIDAD Y LO REAL RACIONAL:

Para Hegel sólo la totalidad, tiene sentido; y esta totalidad no es sino dialéctica, en cuanto se la concibe que *"es"* y *"no es"* al mismo tiempo, porque le es consustancial estar en *devenir* y *existir como proceso*, de modo que sólo *"es"* (absoluta) verdaderamente al final, o

³⁶ Colomer, Eusebi. 1986. Op. Cit. p: 149.

³⁷ Encyclopädie der philosophischen Wissenschaften im Grundrisse. § 60. Citado en: Colomer, Eusebi. 1986. Op. Cit. p: 149

³⁸ Colomer, Eusebi. 1986. Op. Cit. p: 150.

³⁹ Encyclopädie der philosophischen Wissenschaften im Grundrisse. § 42. Citado en: Colomer, Eusebi. 1986. Op. Cit. p: 150.

⁴⁰ Colomer, Eusebi. 1986. Op. Cit. p: 150

⁴¹ *Ibíd.*

⁴² Marías, J. 1974. Historia de la Filosofía. Madrid, España. 515 p.

considerada como resultado⁴³: *“El puro ser y la pura nada son por tanto la misma cosa. Lo que constituye la verdad no es el ser ni la nada, sino aquello que [...] ha traspasado, vale decir el ser (convertido) en la nada y la nada (convertida) en el ser. Pero al mismo tiempo la verdad no es su indistinción, sino el que ellos no son lo mismo, sino que son absolutamente diferentes, pero son a la vez inseparados e inseparables e inmediatamente cada uno desaparece en su opuesto. Su verdad consiste, pues, en este movimiento del inmediato desaparecer de uno en otro: el devenir; un movimiento donde los dos son diferentes, pero por vía de una diferencia que al mismo tiempo se ha resuelto inmediatamente”* .

La historia de la filosofía es la historia del estudio del ser (o la realidad en tanto existencia pensada, en el espacio-tiempo, o dada a la conciencia). Para Hegel ser y pensar, realidad y concepto son lo mismo. En el prólogo a la Filosofía del Derecho, Hegel define la filosofía como: *“el estudio de lo racional, [...] la aprehensión de lo presente y de lo real...”*⁴⁴ ; y aborda el problema del ser en contraposición al racionalismo y empirismo de la modernidad, al sostener: *“Comprender lo que es, es la tarea de la filosofía, porque lo que es, es la razón”*⁴⁵ . A esta definición añade: *“el principio en torno del cual gira la sustancia característica de la Idea (aludiendo a la Idea de Platón) es el eje alrededor del cual ha girado el inminente trastorno del mundo:*

*Lo que es racional es real;
y lo que es real es racional*⁴⁶ .

En el origen de todos los fenómenos de la naturaleza y de la sociedad se encuentra lo absoluto. Este principio es activo. Su actividad consiste en el pensamiento, que es su autoconocimiento. En su desarrollo la idea absoluta pasa por 3 etapas:

1. El desarrollo de la idea en su propio seno en *“el elemento del pensamiento puro”* : la Lógica, donde la idea revela su contenido en el sistema de las categorías lógicas interconexas, y en transición de una a otra
2. El desarrollo de la idea en forma de *“ser-otro”* , en forma de la naturaleza: la Filosofía de la Naturaleza. La naturaleza no se desarrolla, sino que es la manifestación externa del autodesarrollo de las categorías lógicas constituyentes de su esencia espiritual.

⁴³ Hegel, G. W. F. La ciencia de la lógica, Solar / Hachette, Buenos Aires 1968, p.77-78.

⁴⁴ Principios de la filosofía del derecho. Prólogo, p: 33.

⁴⁵ Idem, p: 35

⁴⁶ Idem, p: 34.

3. El desarrollo de la idea en el pensamiento y en la historia (en el "Espíritu"): Filosofía del Espíritu. La idea absoluta retorna a sí misma y comprende su contenido en los diversos aspectos de la conciencia y la actividad humana. El sistema culmina con el proceso de autodesarrollo de la idea absoluta, y al mismo tiempo del autoconocimiento de esta⁴⁷.

La verdad o totalidad de lo real, es el absoluto, Idea o Razón, en proceso de evolución a lo largo de la historia. El absoluto es resultado del proceso dialéctico de reconciliación del sujeto (espíritu), con el objeto (contenido de la idea), porque *todo cuanto existe no es más que un momento del desarrollo de la idea* inicial, que por ley dialéctica *se exterioriza en sucesivas determinaciones, o alienaciones, de sí misma hasta su realización como "verdadero en sí y para sí"* , esto es, espíritu absoluto, o saber absoluto. *"Lo real es lo mismo que su concepto simplemente porque lo inmediato, en cuanto fin, lleva en sí el sí mismo o la realidad pura. El fin ejecutado o lo real existente es movimiento y devenir desplegado; [...] porque es el resultado, lo que ha retornado a sí, pero lo que ha retornado a sí es cabalmente el sí mismo y el sí mismo es la igualdad y la simplicidad referida a sí misma"*⁴⁸

VI. EL ESPÍRITU HEGELIANO:

Para Hegel la razón es conciencia, Espíritu, lo único real, la totalidad, que es a su vez el despliegue de la Idea en sus diversos momentos a lo largo de la historia, la cual vuelve sobre sí y se conoce a sí misma, *explicitación y realización del Espíritu universal*. Así, lo *absoluto* es la Idea sometida al devenir dialéctico de realizarse como naturaleza, para luego volver sobre sí misma como idea o razón, consciente de sí misma, o Espíritu. El *Espíritu* es lo que debe ser: pensamiento reflexivo y conocimiento de sí mismo⁴⁹.

"[...] Digamos ante todo del Espíritu que éste no es una construcción abstracta, una abstracción de la naturaleza humana, sino algo plenamente individual, activo, integralmente vivo: es conciencia, pero también su objeto. En esto consiste la existencia del Espíritu: en tenerse a sí mismo por objeto. El Espíritu es pensante; es un pensamiento que toma por objeto lo que es y lo piensa tal como es. Es saber, y el saber es el conocimiento de un objeto racional. Además, el Espíritu sólo es

⁴⁷ Rosental, M. 1980. Op. Cit. 278 p.

⁴⁸ Fenomenología del espíritu, Prólogo, FCE, México 1971, p. 16-19.

⁴⁹ Jordi Cortés Morató y Antoni Martínez Riu. 1999. Op. Cit.

consciente en la medida en que tiene conciencia de sí. Quiere esto decir que sólo conozco el objeto en la medida en que en él me conozco y conozco mi determinación, en la medida en que lo que soy se ha hecho objeto para mí; en la medida en que no sólo soy esto o aquello, sino lo que conozco. Conozco mi objeto y me conozco a mí mismo. Ambas cosas son inseparables. El Espíritu se hace, pues, una determinada idea de sí mismo, de su esencia, de su naturaleza. Sólo puede tener un contenido espiritual, y es precisamente el elemento espiritual lo que constituye su contenido, su interés. El Espíritu alcanza un contenido que no encuentra ya hecho ante sí, sino que él mismo crea haciendo de sí mismo ese objeto y ese contenido suyos. El saber es su forma y su modo de ser, pero el contenido es el elemento espiritual. Así, por su naturaleza, el Espíritu permanece siempre en su propio elemento; dicho de otro modo, es libre. [...]»⁵⁰

VII. LAS MANIFESTACIONES DEL ESPÍRITU:

El espíritu se manifiesta en forma dialéctica: como *espíritu subjetivo*⁵¹ y *espíritu objetivo*⁵² para llegar a ser *espíritu absoluto*⁵³ o total comprensión de todo en sí mismo (en forma de intuición, como arte; en forma de representación, como religión; en forma de concepto, como filosofía). El *espíritu subjetivo* ha de ser, sucesivamente, alma, conciencia y espíritu, y su conocimiento es, correlativamente, antropología, fenomenología y psicología. La Libertad del Espíritu subjetivo da lugar a la exteriorización y determinación de su libertad en el mundo de la cultura, la sociedad y la historia: espíritu objetivo, espíritu hecho *realidad cultural*, que no es más que el *despliegue de la libertad humana*, en el ámbito del derecho, la moralidad (*Moralität*) y la eticidad (*Sittlichkeit*), o ética social que se manifiesta de forma concreta en la familia, la sociedad civil y el Estado.

En *Principios Fundamentales de la Filosofía del Derecho* (1821) Hegel desarrolla su filosofía del Espíritu Objetivo, el cual plantea una contradicción: ser “*ser-para-sí*” (mismisidad) y ser “*objetivo*” a la vez, es decir, un Espíritu que “*está ahí*” (en el mundo, sin ser Naturaleza), y carente de sujeto⁵⁴. El Espíritu objetivo comprende tres formas:

⁵⁰ Hegel, G.W.F. La razón en la historia (Lecciones sobre la filosofía de la historia), Seminarios y Ediciones, Madrid 1972, p. 76-84.

⁵¹ El *Espíritu Subjetivo* es el sujeto individual consciente de sí mismo, esto es, el hombre.

⁵² El *Espíritu Objetivo* son las obras propias del espíritu subjetivo.

⁵³ El *Espíritu Absoluto* es el conocimiento pleno que el Espíritu tiene de sí mismo, a través del arte, la religión y la filosofía.

⁵⁴ Marías, J. 1941. Historia de la Filosofía. 26ª Edición Ampliada. Manuales de la Revista de Occidente. Madrid. 515 p.

1. El Derecho (*Recht*):

Se fundamenta en la idea de la persona (ente racional con voluntad libre, en contraposición a las cosas o bienes que son propiedad de la persona). En tal sentido, recogiendo el imperativo kantiano: *"el hombre en un fin en sí mismo"*, Hegel postula que el derecho es la forma más elemental de las relaciones entre las personas, y restituye a la persona su derecho al orden jurídico. *"La ley es la objetividad del espíritu y la voluntad en su verdad. Sólo la voluntad que obedece a la ley es libre; Porque se obedece a sí misma, permanece en sí"⁵⁵*.

"La ciencia filosófica del Derecho tiene por objeto la Idea del Derecho, o sea el concepto del Derecho y su realización"⁵⁶ alude a este desenvolvimiento y desarrollo histórico y dialéctico del Derecho como telos de la historia y como manifestación del Espíritu. *La ciencia de la filosofía es [...] un desarrollo del pensamiento libre, o, mejor, es la totalidad de este desarrollo, un círculo que vuelve sobre sí mismo [...] La filosofía es el desarrollo (evolución) del pensamiento, que no es impedido en su actividad"⁵⁷*. *"En consecuencia, (la ciencia del derecho) debe desenvolverse desde el concepto, la Idea, como lo es la razón de un objeto [...] inmanente desenvolvimiento de la cosa misma"⁵⁸*. El concepto entendido como *"lo que es libre, es el poder substancial subsistente por sí, y es totalidad, puesto que cada uno de los momentos es todo el concepto, y es puesto con él en unidad inseparable. Así, el concepto es lo que, en su identidad consigo, es en sí y por sí determinado"⁵⁹*. *[...] Las determinaciones del ser y de la esencia, no son meras determinaciones de pensamiento; en su tránsito, que es el momento dialéctico, y en su retorno a sí mismas y en su totalidad, aparecen como conceptos"⁶⁰*.

El terreno del derecho es lo espiritual; su lugar más preciso y su punto de partida es *la Voluntad, que es libre*, de modo tal que la libertad constituye su sustancia y determinación, y *el sistema del derecho es el reino de la libertad realizada, el mundo del espíritu que se produce a*

⁵⁵ La razón en la historia, II, 1, Seminarios y Ediciones, Madrid 1972, p. 142, 147.

⁵⁶ Hegel, G.W.F. Filosofía del Derecho. Prefacio. Editorial Claridad, Buenos Aires. 287 p. § 1

⁵⁷ Hegel, G.W.F. Introducción a la historia de la filosofía, Aguilar, Madrid 1973, p. 70-72.

⁵⁸ Hegel, G.W.F. Filosofía del Derecho. Prefacio. Editorial Claridad, Buenos Aires. 287 p. § 2

⁵⁹ Hegel, G.W.F. Filosofía de la lógica. En: Enciclopedia de las Ciencias Filosóficas. Claridad, Buenos Aires 1969, p.138-142.

§ 160

⁶⁰ Ídem, § 162

sí mismo como una segunda naturaleza⁶¹ . El derecho no limita la libertad, sino el arbitrio de la voluntad subjetiva. De otro lado, la libertad para Hegel no es un universal abstracto, atemporal o utópico; sino un "aquí y ahora" , un universal concreto en sí y para sí que se realiza según el nivel de desarrollo que adquiera el derecho en la sociedad. "Esta liberación en la cual el espíritu procede hasta llegar a sí mismo y realizar su verdad y su trabajo, es el derecho sumo y absoluto. La autoconciencia de un pueblo en particular es portadora del grado de desarrollo que tiene lugar por aquel período, del espíritu universal en su existencia, y es la realidad objetiva en la cual éste pone su libertad⁶² .

*"La ciencia del Derecho es parte de la filosofía" en tanto el derecho, como resultado del desarrollo del Espíritu objetivo, es la condición de posibilidad y el ámbito de realización de la libertad humana, de donde brota el mundo del Espíritu⁶³. El sistema de derecho comprende una reflexión filosófica de la realidad (devenir) que no es mera abstracción, sino fundamentalmente razón práctica (*praxis*), la cual posibilita que la comunidad política se manifieste y desarrolle hacia su *telos* (*El Estado ético, la eticidad, la justicia*); así como que los ciudadanos (personas, sujetos de derechos y deberes) alcancen no solo equidad en su desarrollo, sino también su *êthiké areté*. Hegel manifiesta: "La personalidad encierra, en general, la capacidad jurídica y constituye el concepto y la base también abstracta del derecho abstracto y por ello, formal. La norma jurídica es, por lo tanto: "se persona, y respeta a los demás como personas⁶⁴ .*

Del concepto de persona (Voluntad Libre⁶⁵) se derivan los ámbitos del derecho. La Voluntad para ser libre debe dejar de ser abstracta, darse una existencia exterior a sí misma (objetivarse).

⁶¹ Hegel *Princ. Op. Cit.* §4

⁶² Hegel *Enc. Ob. Cit.* §550 p. 282

⁶³ "La libertad, esto es, el desarrollo determinado mediante el concepto del espíritu sea el elemento definitivo, y sólo aquel concepto sea el objeto final, esto es la verdad, porque el espíritu es conciencia, o con otras palabras, que la razón sea...la historia". Hegel *Enc. Ob. Cit.* §549

⁶⁴ Hegel, *Filosofía del Derecho. Op. Cit.* §36

⁶⁵ El desarrollo en el desenvolvimiento dialéctico de la Idea de la Voluntad Libre, en sí y para sí, consiste en el devenir de:
1. *La inmediatez*. El concepto de la voluntad inmediata es abstracto, la personalidad; mientras su existencia es una cosa externa, el Derecho Abstracto o formal. "[...] indeterminación o reflexión del yo sobre sí mismo, [...] esto es, la ilimitada infinitud de la absoluta abstracción o universalidad, el puro pensamiento de sí mismo" (Hegel, *Filosofía del Derecho. Op. Cit.* §5);
2. *Hacia la voluntad que se refleja en sí misma a partir de su existencia exterior y se determina como individualidad subjetiva frente a lo universal: "El derecho de la voluntad subjetiva en relación con el derecho del mundo y el derecho de la idea existente sólo en sí, es la esfera de la moralidad"* (Hegel *Princ. Op. Cit.* § 33). "[...] el paso de la indistinta indeterminación a la distinción, esto es, a la determinación y a establecer una determinación como contenido y

Este primer modo de la libertad se manifiesta como propiedad (en oposición a la persona: lo que no es persona, es su propiedad), dando origen a la esfera del derecho formal y abstracto, a la que también pertenecen la propiedad en su figura mediada, como Contrato, y el Derecho lesionado, como delito y pena.

Como persona el hombre tiene derecho a la propiedad, la cual constituye una esfera externa de la libertad: *"La persona tiene por fin esencial, el derecho de poner su voluntad en cada cosa, la que, en consecuencia, es mía; no teniendo aquella en sí misma un fin semejante, retiene su determinación y anima mi voluntad; el absoluto derecho de apropiación del hombre sobre todas las cosas⁶⁶"* . Sin embargo, el derecho de propiedad de un individuo tiende naturalmente a colisionar con el mismo derecho de otro, siendo fuente de conflicto. De ahí la necesidad de que el Derecho regule las relaciones intersubjetivas entre personas con iguales derechos y deberes a fin de procurar una coexistencia y convivencia pacífica. Así, el derecho a la propiedad es a su vez regulado por el Derecho contractual: *"Existir, como ser determinado, es, esencialmente, ser para otro; la propiedad, considerada como cosa externa desde el punto de vista de su existencia, y en su conexión con las demás exterioridades, es necesidad y contingencia. Pero, como existencia de la voluntad, en su conexión con otras existencias, sólo es tal propiedad con respecto a la voluntad de otra persona. Esta relación de voluntad a voluntad es el propio y verdadero terreno en que tiene existencia la libertad. Esta conciliación de tener propiedad, no solamente mediante una cosa y mi voluntad subjetiva, sino precisamente por intermedio de otra voluntad y, por lo tanto, tenerla en una voluntad común, constituye la esfera del Contrato⁶⁷"* .

El Contrato surge de la existencia de varios propietarios los cuales se reconocen mutuamente como personas. Si bien el contrato limita la propiedad, al mismo tiempo asegura a cada propietario la esfera propia de su libertad. Finalmente, en el ejercicio de ambos derechos puede surgir una voluntad particular que se oponga a la voluntad general y pretenda destruir el orden jurídico⁶⁸. Vulnerado el Contrato, el derecho penal nace de la infracción del derecho; el cual, en tanto negación del derecho, exige su superación mediante síntesis (negación de la negación). Ésta encuentra su realidad en la pena como restauración del orden jurídico. El

objeto; sea luego este contenido suministrado por la naturaleza o a sí mismo como determinado, el Yo entra en la existencia en general; es éste el momento absoluto de la finitud o individualización del yo"). Hegel, Filosofía del Derecho. Op. Cit. §6.

⁶⁶ Principios de la filosofía del derecho, § 44

⁶⁷ Principios de la filosofía del derecho, § 71

⁶⁸ Colomer, Eusebi. 1986. Op. Cit. p: 365.

sentido de la pena radica en devolver a la persona su condición de persona. El delincuente tiene derecho a que se le castigue, y se le reincorpore dentro del derecho, tratándolo como un ser humano.

“La vulneración del derecho como tal es, ciertamente, una existencia positiva, exterior, que es en sí nula. La manifestación de su nulidad es el anulación de la existencia de aquella vulneración; es la realidad del derecho como su necesidad que se concilia consigo misma mediante la negación de su vulneración⁶⁹” . “La superación del delito es el castigo, pues según el concepto es la vulneración de la vulneración y según la existencia, el delito tiene una extensión determinada cualitativa y cuantitativa; por lo tanto, su negación, como existencia, tiene otra existencia. Empero, esa identidad que se funda sobre el concepto no es la igualdad en la naturaleza específica, externa, de la vulneración, sino en la que es en sí de acuerdo al valor de la misma⁷⁰” .

El Derecho, en tanto manifestación del Espíritu Objetivo en devenir hacia el telos del Espíritu absoluto, la constitución del Estado ético contribuye al desarrollo de la historia, y refleja a su vez la autoconciencia que tienen los pueblos de sí mismos, expresada en sus sistemas jurídicos.

“El estado es la realidad efectiva de la libertad concreta. Por su parte, la libertad concreta consiste en que la individualidad personal y sus intereses particulares tengan su total desarrollo y el reconocimiento de su derecho (en el sistema de la familia y de la sociedad civil), al mismo tiempo que se conviertan por sí mismos en interés general, al que reconozcan con su saber y su voluntad como su propio espíritu sustancial y tomen como fin último de su actividad⁷¹” .

2. La Moralidad (*Moralität*)⁷²:

El segundo estadio de la moralidad se fundamenta en los motivos que determinan la moralidad de una acción, lo cual la hace subjetiva, perdiendo objetividad, por tanto, se refiere a la voluntad subjetiva del bien. Para Hegel el fundamento de la moralidad está en la **Voluntad**

⁶⁹ Principios de la filosofía del derecho, § 9

⁷⁰ Principios de la filosofía del derecho, § 101

⁷¹ Hegel *Princ. Op. Cit.* §260, p. 291

⁷² Hegel, G. W. F. La Moralidad. En: Principios de la Filosofía del Derecho. 1968. Editorial Claridad. Buenos Aires, Argentina. § 105 – 141. pp.: 114 – 149.

por sí misma (Libertad). La autoconciencia de la *Voluntad en sí*, frente a la *voluntad por sí*, garantiza la consideración de la persona como sujeto.

La *subjetividad* constituye la existencia del concepto, es decir, su determinación y como voluntad en sí. La Moralidad es la existencia real del concepto de la Libertad, cuyo proceso dialéctico consiste en superar a la voluntad en sí (subjetiva) para alcanzar la voluntad para sí (objetiva y concreta). (Ver gráfico 1). De esta forma, Hegel afirma: *“Lo Moral no está ya determinado como lo opuesto a lo Inmoral, así como el Derecho no es inmediatamente lo opuesto a lo Injusto, sino que es la posición general tanto de lo Moral como de lo Inmoral, que depende de la subjetividad del querer”⁷³* .

La determinación (de la voluntad que se determina a sí misma) es:

1. La particularización de sí y en sí misma (por su propia virtud) a través de darse a sí misma un Contenido. (*“Tal cosa constituye la primera negación, y el límite formal de la voluntad de ser solamente algo determinado y subjetivo”*).
2. La determinación de la voluntad es también el límite a la reflexión infinita
3. Un querer suprimir aquella limitación, como actividad de transferir ese contenido desde la subjetividad a la objetividad en general, en una existencia inmediata
4. La identidad de la voluntad consigo misma, el fin (contenido invariable a ambas, indiferente a las diferencias de las formas).

“Solamente la exteriorización de la voluntad moral es acción. La existencia que la voluntad se da en el derecho formal reside en algo inmediato, y siendo ella misma inmediata, no tiene por sí, al comienzo, ninguna relación manifiesta con el concepto. El concepto, no estando, todavía, frente a la voluntad subjetiva, no es distinto de ella ni es una regencia positiva con la voluntad ajena; de ahí que la norma jurídica según su determinación fundamental sea solamente prohibición”⁷⁴ .

El contrato y el delito tienen relación con la voluntad ajena. El contrato se funda jurídicamente de manera negativa (por antítesis) de mi propiedad, mientras que el delito proviene de la voluntad subjetiva. La acción judicial imputable a un individuo contiene solo algunos

⁷³ Ídem, p: 115.

⁷⁴ Ídem, p: 118.

momentos de la verdadera y acción moral propia, pero impuesta externamente. Los Momentos del Derecho de la Voluntad Moral son:

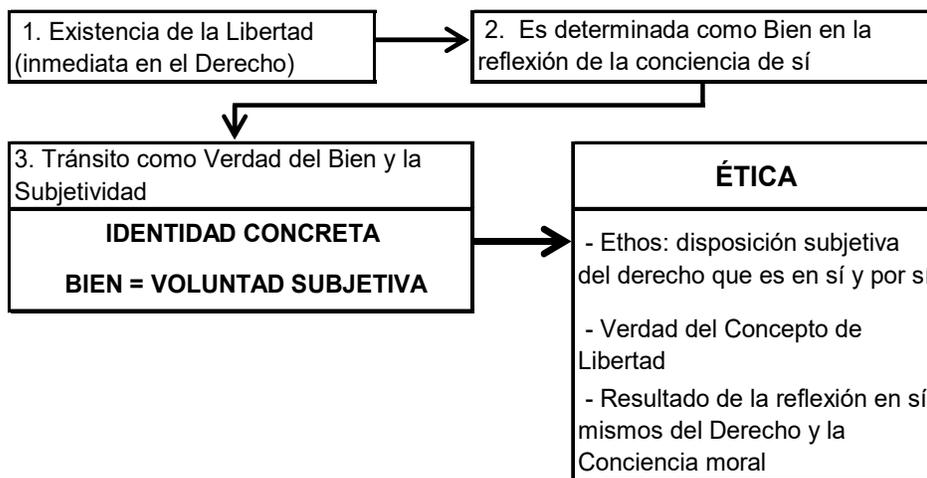
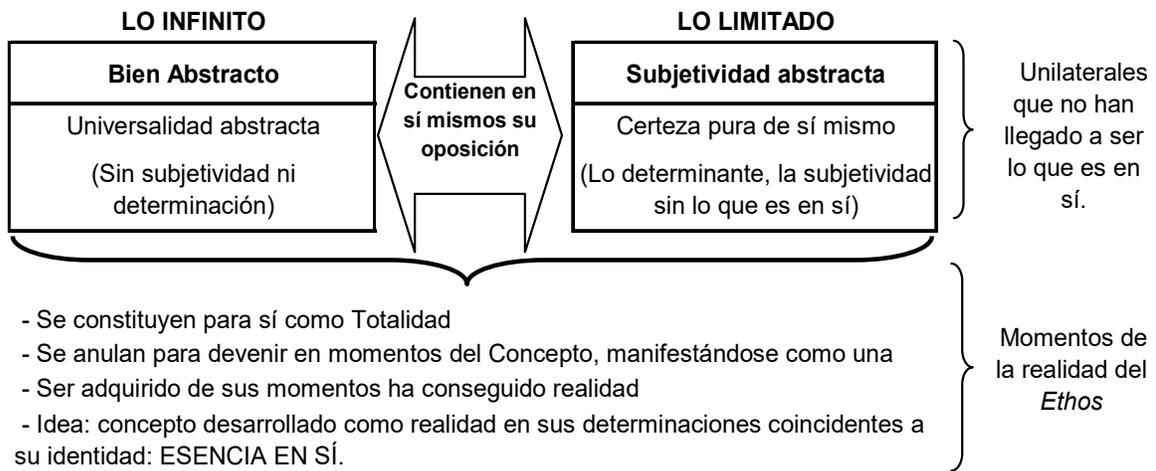
1. De la inmediatez: El Derecho abstracto o formal consiste en la existencia inmediata. Su contenido es individual. Su acción es un propósito de la voluntad subjetiva.
2. De la Determinación: Consiste en la particularización de la acción, cuyo valor está dado por la determinación propia del contenido y la intención. Su contenido es el bienestar.
3. De la objetivación: El contenido subjetivo (bienestar) es elevado a la objetividad (universalidad). El fin absoluto de la voluntad (en sí y por sí) es el Bien.

Tránsito de la Moralidad a la Ética:

El bien⁷⁵ requiere las determinaciones en general y el principio de las mismas (idénticas a él). Elevados a la totalidad (la universalidad y la objetividad de sus determinaciones), cada uno por sí, se transforman en lo indeterminado que *debe ser* determinado. La identidad de la totalidad absoluta (integración de las totalidades parciales) está cumplida en sí, en tanto “la subjetividad de la *certeza pura* de sí mismo, que, liberándose por sí en su vacuidad, es *idéntica con la universalidad abstracta* del Bien; en consecuencia, la identidad *concreta* del Bien y de la Voluntad *subjetiva*, la verdad de los mismos, es la Ética⁷⁶” .

⁷⁵ Elemento universal y sustancial de la Libertad.

⁷⁶ Principios de la Filosofía del derecho. Op. Cit. § 141.



Elaboración propia.

3. Eticidad (*Sittlichkeit*):

Supone la realización del bien a través de instituciones históricas, principalmente: la familia, la sociedad civil y el Estado, siendo esta última la más alta manifestación de la eticidad. El Estado es un Dios real que ha entrado en el mundo. En este sentido, la eticidad es la *"verdad de la moralidad"*, ya que esta se relaciona con aquella como lo finito con lo infinito.

La sustancia ética (identidad del contenido y el concepto) donde reside la libertad consiste en una determinación característica: *"El contenido para mí, como mío, está determinado de modo que en su identidad encierra para mí, mi subjetividad, no sólo en tanto es mi fin interno, sino también en cuanto ha conseguido la objetividad exterior"*⁷⁷. El concepto de la voluntad⁷⁸

⁷⁷ Ídem, p: 116. De esta forma, el concepto comprende tanto la subjetividad como la objetividad

⁷⁸ De la voluntad reflejada en sí, e idéntica a sí en su determinación universal.

comprende: la objetividad (de acuerdo con la voluntad en sí), y la subjetividad. La voluntad subjetiva, en tanto formal, contiene la posibilidad de no ser adecuada al concepto. Así, el *yo*, conservando su subjetividad, en la realización de sus fines, supera la inmediatez mediante la objetivación de los mismos. En tanto, la subjetividad externa es la voluntad de los otros, "*el ámbito de la existencia de la voluntad es la subjetividad y la voluntad de los otros, a la vez es para mí la otra existencia que yo doy a mi fin*⁷⁹" (la intersubjetividad). La realización del fin individual tiene la identidad de mi voluntad con la de otros. Lo moral (exteriorización de la voluntad subjetiva) contiene como determinaciones:

- Ser reconocida como propia en su exterioridad
- Constituye la referencia esencial del concepto como un "*deber ser*"
- Es referida a la voluntad de los otros

Convertido ya en sujeto, libre, el espíritu se relaciona con lo exterior, donde ha de realizar su libertad y donde el espíritu se convierte en objeto. El *Espíritu Objetivo* representa el libre juego que se instituye entre la libertad y la razón en la historia y en la sociedad. "*Esta fase, respecto de la anterior del espíritu subjetivo, representa su negación dialéctica, que será superada, también dialécticamente, por la del espíritu absoluto. El terreno del derecho es lo espiritual; su lugar más preciso y su punto de partida es la Voluntad, que es libre, de modo tal que la libertad constituye su sustancia y determinación, y el sistema del derecho es el reino de la libertad realizada, el mundo del espíritu que se produce a sí mismo como una segunda naturaleza*⁸⁰". El desarrollo en el desenvolvimiento dialéctico de la Idea de la Voluntad Libre, en sí y para sí, consiste en el devenir de:

1. la *inmediatez*⁸¹
("*[...] indeterminación o reflexión del yo sobre sí mismo, [...] esto es, la ilimitada infinitud de la absoluta abstracción o universalidad, el puro pensamiento de sí mismo*" ⁸²)
2. hacia la voluntad que se refleja en sí misma a partir de su existencia exterior y se determina como individualidad subjetiva frente a lo universal⁸³

⁷⁹ Ídem, §112.

⁸⁰ Hegel *Princ. Op. Cit.* §4

⁸¹ El concepto de la voluntad inmediata es abstracto, la personalidad; mientras su existencia es una cosa externa, el Derecho Abstracto o formal.

⁸² Hegel, *Filosofía del Derecho. Op. Cit.* §5

⁸³ "El derecho de la voluntad subjetiva en relación con el derecho del mundo y el derecho de la idea existente sólo en sí, es la esfera de la moralidad" (Hegel *Princ. Op. Cit.* § 33).

("[...] el paso de la indistinta indeterminación a la distinción, esto es, a la determinación y a establecer una determinación como contenido y objeto; sea luego este contenido suministrado por la naturaleza o a sí mismo como determinado, el Yo entra en la existencia en general; es éste el momento absoluto de la finitud o individualización del yo⁸⁴ ").

La Voluntad para ser libre debe dejar de ser abstracta, es decir, darse una existencia en el mundo exterior a sí misma (objetivarse). Este primer modo de la libertad se manifiesta como propiedad (en oposición a la persona: lo que no es persona, es su propiedad), dando origen a la esfera del derecho formal y abstracto, a la que también pertenecen la propiedad en su figura mediada, como Contrato, y el Derecho lesionado, como delito y pena. Sin embargo, la inmediatez de la existencia no es adecuada a la libertad. La negación de esta determinación es el ámbito de la Moralidad. La voluntad ya no es solamente libre en la inmediatez, sino también en su negación (la inmediatez eliminada), es decir en sí misma, en su subjetividad. En esta esfera todo depende del conocimiento y del propósito, de mi finalidad, en tanto la exterioridad está dada como indiferente.

El fin universal, que es el Bien, debe realizarse. La voluntad subjetiva exige que su finalidad (su interior) se materialice como existencia exterior. La moralidad y el momento anterior del derecho son abstracciones cuya verdad es recién la eticidad, unificando la voluntad en su concepto y la voluntad del individuo (sujeto). La primera existencia es algo natural que nace del amor y el sentimiento: la familia. La personalidad individual se encuentra con su conciencia en una totalidad. La pérdida de la auténtica eticidad y la unidad sustancial da paso la desintegración de la familia y sus miembros se comportan entre sí en forma independiente, al estar unidos solo por la recíproca necesidad. Esta etapa corresponde a la Sociedad Civil, la cual en su desarrollo abre la posibilidad del Estado, el cual constituye la eticidad misma y el Espíritu; resultado de la unión de la independencia de la individualidad y la sustancialidad universal. El Derecho es la libertad en su confirmación más concreta, y responde ante la suprema verdad absoluta del Espíritu del mundo.

Así, la Voluntad queda expresada como la síntesis de estos dos momentos: 1). La individualidad (particularidad que reflejada en sí que se proyecta sobre la universalidad); 2). La autodeterminación del Yo de manifestarse en la unidad como negación de sí mismo (en tanto determinado), y de permanecer en sí a la vez; es decir mantener su identidad en la

⁸⁴ Hegel, Filosofía del Derecho. Op. Cit. §6

universalidad, y volver a sí en la autodeterminación. *“Esta es la libertad del querer, la cual constituye, así su concepto o sustancialidad, su gravedad, como la gravedad constituye la sustancialidad del cuerpo⁸⁵”* .

“La unidad y la verdad de estos dos momentos abstractos, -la idea pensada del Bien, realizada en la voluntad que se refleja en sí y en el mundo exterior; de modo que la libertad como sustancia existe no tanto como realidad y accesible, cuanto como voluntad objetiva-; la Idea en su existencia universal en sí y para sí; la Ética. La sustancia ética es, igualmente:

- *Espíritu natural – la familia*
- *En su desunión y apariencia; - la sociedad civil*
- *El Estado, precisamente, en cuanto libertad universal y objetiva, en la libre autonomía de la voluntad individual; el Estado, que, como espíritu real y orgánico, i) de un pueblo, ii) a través de las relaciones de los específicos espíritus nacionales, iii) se realiza y se manifiesta en la Historia Universal como espíritu universal del mundo. El Derecho del Estado es el supremo⁸⁶”* .

El concepto de la Idea ética como Espíritu se debe a su autoconciencia de sí, y a su realidad (objetivación de sí misma), en el devenir a través de la forma de sus momentos; concepto conformado por:

- El espíritu ético inmediato o natural (La familia). La sustancialidad de la inmediatez pierde su unidad, se divide, se relativiza, formando:
- La Sociedad Civil, individuos independientes que se unen en una universalidad formal, mediante sus necesidades y la constitución jurídica, como medio de garantía de las personas y propiedad.
- El Estado, se recoge y retrae en el fin y en la realidad de lo universal sustancial, y de la vida pública dedicada al mismo, en la constitución del Estado⁸⁷ .

La eticidad es la realización del espíritu objetivo, y la verdad del espíritu subjetivo. Se diferencia de la moralidad de un individuo particular, en tanto subjetiva y determinada por los impulsos.

⁸⁵ Hegel, Filosofía del Derecho. Op. Cit. §7

⁸⁶ Hegel, Filosofía del Derecho. Op. Cit. §33

⁸⁷ Hegel, Filosofía del Derecho. Op. Cit. §157

"La sustancia ética, como conteniendo la conciencia de sí, que es por sí y unida a su concepto, es el Espíritu real de una familia y de un pueblo⁸⁸". La sustancia ética, presenta tres formas⁸⁹:

- *Familia*: es la unidad inmediata y simple dentro de la familia misma, cuyo fundamento es el amor, la ayuda mutua y la confianza. La relación (entidad) vale para los miembros más que ellos mismos solos. Los niños al momento de su nacimiento forman parte de esta sociedad. Este concepto funda la base del estado.
- *Sociedad Civil*: Expresa a las familias en su interrelación entre ellas y no solo dentro si misma. En un primer momento predomina la subjetividad de la voluntad, restando efectividad a la ética, pero para cumplir sus deseos se tiene que cumplir los deseos de los demás también. El sistema de derecho y de policía se ordena la vida.
- *Estado*: Es la unidad de nivel más elevado. Se ve como una unidad para el cumplimiento de intereses y fines generales que también se relacionase con otros estados.

"La eticidad es la idea de la libertad como bien viviente que tienen en la autoconciencia su saber, su querer y, por medio de su actuar, su realidad, actuar que tiene a su vez en el ser ético su fundamento, en sí y para sí, y su fin motor. Es el concepto de la libertad que ha devenido mundo existente y naturaleza de la autoconciencia". La eticidad social está directamente relacionada con la libertad en el colectivo: su enculturación y desarrollo para sí; su autoconciencia. Soy libre con otros, sin menoscabar sus derechos, en tanto mi libertad no es mayor que la de los otros. Hegel apunta: "[...] las determinaciones éticas constituyen el concepto de la libertad, son la sustancialidad o la esencia universal de los individuos... la eticidad ha sido representada como la justicia eterna de los pueblos [...]"⁹⁰. Para Hegel: "La historia universal [...] es [...] el desarrollo necesario de los momentos de la razón y por lo tanto de su autoconciencia y de su libertad, es el despliegue y la realización del espíritu universal⁹¹".

⁸⁸ Hegel, Filosofía del Derecho. Op. Cit. §156

⁸⁹ "Die sittliche Substanz ist:

- als unmittelbarer oder natürlicher Geist, - die Familie;*
- die relative Totalität der relativen Beziehungen der Individuen als selbständiger Personen aufeinander in einer formellen Allgemeinheit, - die bürgerliche Gessellschaft;*
- die selbstbewusste Substanz als der zur einer organischen Wirklichkeit entwickelte Geist, die Staatsverfassung"*
(La Enciclopedia del Espíritu, §517)

⁹⁰ Hegel Princ. Ob. Cit. §145 (agregado)

⁹¹ Principios de la Filosofía del Derecho, § 383 (Sudamericana, Buenos Aires 1975, p. 383).

El Estado, en tanto forma desplegada del espíritu objetivo es una creación de la razón y es la forma más elevada de la moralidad. Pero la Idea del Estado se realiza en el desarrollo total de la historia universal, la cual es el *despliegue de la dialéctica interna del Espíritu absoluto*. De esta forma Hegel intenta explicar la evolución dialéctica de la Humanidad: la historia universal es el juicio universal. Si todo lo real es racional, y todo lo racional es real, la dialéctica hegeliana es lógica. La historia de la humanidad es razón pura. La filosofía de la historia hegeliana es el intento de explicar la historia entera como saber absoluto que no deja fuera nada, que incluye el mismo error en tanto que error⁹².

“La historia universal [...] es [...] el desarrollo necesario de los momentos de la razón y por lo tanto de su autoconciencia y de su libertad, es el despliegue y la realización del espíritu universal⁹³” . En tanto *“lo propio del pensamiento filosófico es entender cómo todo lo que es, considerado separadamente, aparece como un ser limitado y que no tiene, por lo mismo, valor sino como parte del todo y como momento de la idea⁹⁴”* . En tal sentido, la realidad, actualidad presente manifiesta como tiempo histórico de los pueblos, es resultado del *devenir* del Espíritu; es verdad en tanto *momento del despliegue dialéctico* de la razón en la historia. Hegel identifica el espíritu del pueblo (Volksgeist) con la conciencia que un pueblo, manifestación colectiva e histórica del espíritu que el pueblo tiene de sí mismo, de su historia, costumbres, derecho, religión, instituciones, etc. Esta conciencia de sí mismo es una manifestación particular y concreta del espíritu universal:

“La forma concreta que el Espíritu reviste (y que concebimos esencialmente como conciencia de sí) no es la de un individuo humano singular. El Espíritu es esencialmente individuo; pero en el ámbito de la historia universal no nos enfrentamos con personas singulares reducidas a su individualidad particular. En la historia, el Espíritu es un individuo de una naturaleza a la vez universal y determinada: un pueblo; y el espíritu al que nos enfrentamos es el espíritu del pueblo. A su vez, los espíritus de los pueblos se distinguen según la representación que de sí mismos se hacen, según la superficialidad o la profundidad con que han aprehendido el Espíritu. El orden ético de los pueblos y su derecho constituyen la conciencia que el espíritu tiene de sí mismo, son el concepto que de sí tiene el Espíritu. Lo que se realiza en la historia es, pues, la representación del Espíritu. La

⁹² Marías, J. Historia de la Filosofía. Op. Cit. p: 317.

⁹³ Principios de la filosofía del derecho, § 383 (Sudamericana, Buenos Aires 1975, p. 383).

⁹⁴ Lógica. Op. Cit. p: 368.

conciencia de los pueblos depende del saber que de sí mismo tiene el Espíritu; y la conciencia última a la que todo se reduce es la de la libertad humana. La conciencia del Espíritu debe darse una forma concreta en el mundo; y la materia de esta encarnación, el suelo en el que arraiga, no es otro que la conciencia general, la conciencia de un pueblo. Esta conciencia contiene y orienta todos los fines e intereses del pueblo; constituye sus costumbres, su derecho, su religión...; forma la sustancia del espíritu de un pueblo y, aun cuando los individuos no sean conscientes de ella, es su supuesto previo. Opera esta conciencia como una necesidad: el individuo se forma en esa atmósfera e ignora lo demás. Sin embargo, no se trata de un simple efecto de la educación. La conciencia de un pueblo no es transmitida al individuo como una lección terminada, sino que se forma a partir de él: es la sustancia en que el individuo existe⁹⁵” .

VIII. EL ESPÍRITU ABSOLUTO:

El espíritu absoluto es el espíritu consciente de sí mismo, verdad final de todo el proceso dialéctico: último desarrollo de todas las fases anteriores de pensamiento, naturaleza, espíritu subjetivo y espíritu objetivo⁹⁶. La identidad de la naturaleza y el espíritu no es para Hegel una vacuidad, una indiferencia (como para Schelling), sino que ambos necesitan un fundamento común. Este fundamento es el fundamento de todo lo demás, el absoluto, que es *en sí y para sí*, el Espíritu absoluto, la realidad radical⁹⁷. El absoluto es el pensar sistemático en que cada cosa es verdad en función del sistema, entendiendo como sistema la articulación que cada cosa tiene en su ser con el Espíritu absoluto. Lo absoluto funda la realidad (y su verdad). El absoluto no es la sumatoria de cosas, sino aquello hacia donde las cosas se dirigen y donde se encuentran⁹⁸.

El absoluto es presente a sí mismo, es decir, es pensamiento. El ser que se encuentra oculto es develado, y cuando es conocido, muestra la verdad (*Aletheia*). Así, la verdad es la unidad del ser y el pensar. El intento que el absoluto hace para mantenerse en el ser (evitar la nada) es el devenir. El absoluto solo puede existir deviniendo; es la fuente de todo hacer, y deviene por sí,

⁹⁵ La razón en la historia (primera mitad de Lecciones sobre la filosofía de la historia), Seminarios y Ediciones, Madrid 1972, p. 82-83.

⁹⁶ Jordi Cortés Morató y Antoni Martínez Riu. 1999. Op. Cit.

⁹⁷ Marías, J. Historia de la Filosofía. Op. Cit. p: 318.

⁹⁸ Ibidem.

de ahí que la Idea es Libertad. La verdad de algo es ser en sí lo que ya era en principio absoluto (esencia). La esencia es lo que hace posible que una cosa sea. El saber absoluto es la filosofía. No la filosofía que piensa el absoluto, sino el absoluto en cuanto sabe⁹⁹.

En su estado final, como resultado, el espíritu ya no actúa; contempla todo el proceso cuyo resultado es él mismo, de una forma sensible a través del arte, de una forma emotiva y representativa a través de la religión y, mediante conceptos, a través de la filosofía. En la parte final de la Enciclopedia presenta tres maneras de aprehender el absoluto:

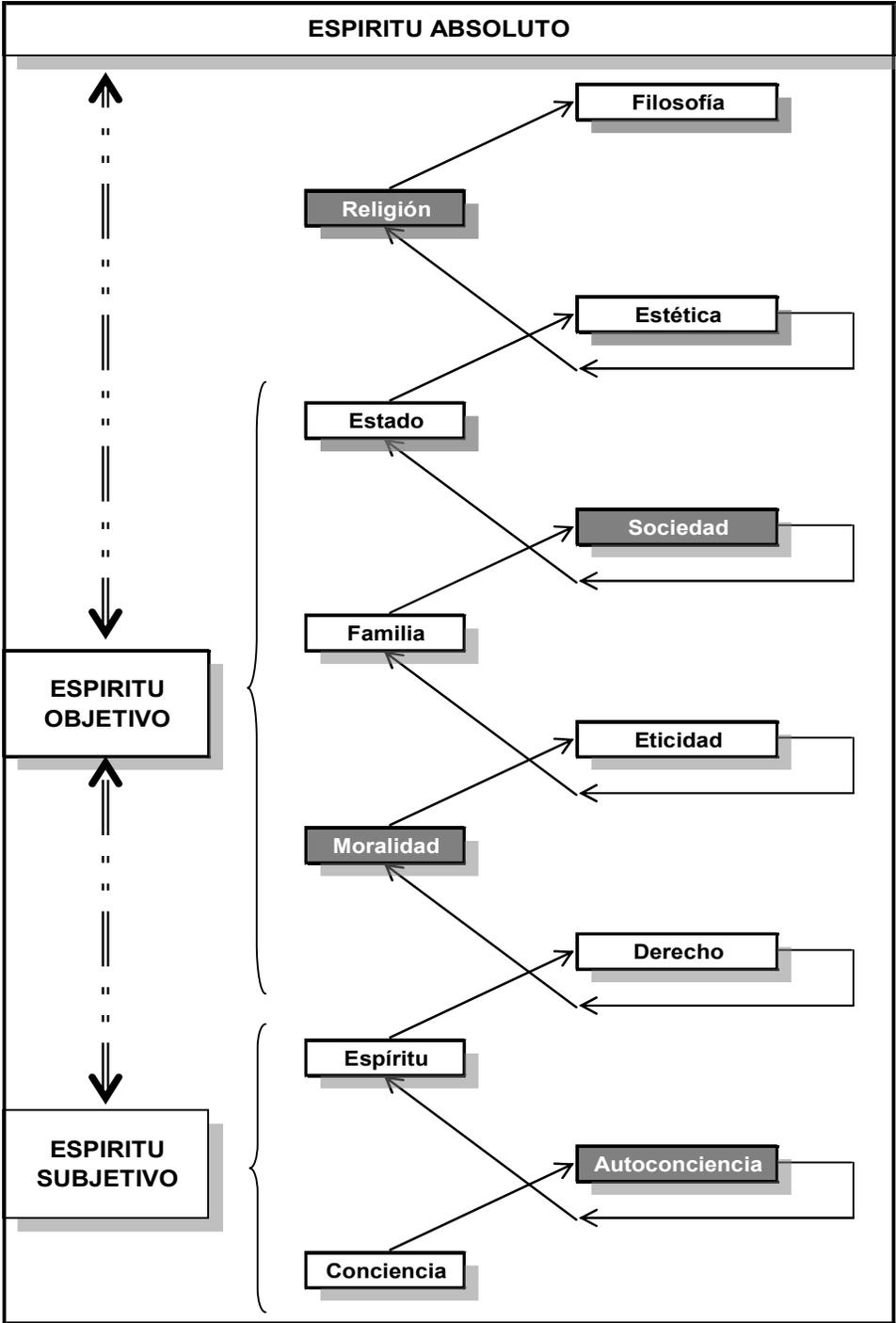
- El arte, es la manifestación sensible del absoluto, como intuición (Estética),
- La religión. El absoluto como representado (Filosofía de la religión) y
- La filosofía, como absoluto pensado en conceptos (Historia de la filosofía)¹⁰⁰. La filosofía es el saberse a sí mismo del absoluto.

Analizando la verdad de la historia de la filosofía Hegel anota: *“en la filosofía actual [...] está contenido todo aquello que ha producido el trabajo durante miles de años, la filosofía actual es el resultado de todo lo precedente, de todo el pasado. Nada se ha perdido, todos los principios se han conservado. Y el mismo desarrollo del espíritu, considerado históricamente, es la historia de la filosofía. Ella es la historia de todos los desarrollos que el espíritu ha hecho de sí mismo, una representación de estos momentos, de estas etapas, como se han sucedido en el tiempo”¹⁰¹* .

⁹⁹ Ídem, p: 319.

¹⁰⁰ Ibídem.

¹⁰¹ Hegel. Introducción a la historia de la filosofía. Aguilar, Madrid 1973. p: 72.



Elaboración propia.